



Resolución Directoral

N° 00389-2020-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 02 de noviembre de 2020

VISTO:

El Oficio N° 00008-2020-ENSFJMA/DG-DA de fecha 28 de octubre de 2020, emitido por la Dirección de Académica, con once (11) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Exp. N° 7619-2020 de fecha 26 de octubre de 2020, el señor José Enderson Herencia Chávez, comunica que por motivos de salud y personales, no podrá continuar sus estudios en el Programa de Complementación Académica – PROCA, Semestre Académico 2020-II; solicitando su retiro del III ciclo;

Que, con Informe N° 117–2020-ENSFJMA/DG-DA-RYE de fecha 28 de octubre de 2020, el Área de Registro y Evaluación recomienda anular la matrícula del señor Herencia en el III ciclo y autorizar el reembolso por el pago efectuado por concepto de matrícula, de (S/. 100.00 Cien y/00 Soles), según voucher N°465669, al no haber asistido a ninguna clases programada en el presente Semestre;

Que, con documento del Visto, la Dirección de Académica comunica que habiendo evaluado el expediente, se autoriza la anulación de la matrícula en el III ciclo del del Programa de Complementación Académica al señor José Enderson Herencia Chávez, asimismo el reembolso por concepto de matrícula;

Que, con Memorándum N° 00425-2020-ENSFJMA/DG de fecha 29 de octubre de 2020, la Dirección General habiendo evaluado los expedientes concernientes a este caso, considera autorizar la emisión del documento resolutivo por medio del cual se faculta la anulación de la matrícula en el III ciclo del Programa de Complementación Académica - PROCA, del señor Herencia Chávez. Asimismo, se autoriza a la Dirección de la Oficina de Administración a través del Área de Tesorería; reembolse la cantidad de S/100.00 (cien y 00/100 soles) por concepto de matrícula el mismo que consta en el voucher N° 465669, efectuado el 28 de agosto de 2020;



EXPEDIENTE: MPT2020-EXT-0007619

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **97DC5F**

Estando a lo informado y visado por el Director Académico y Director de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR, la anulación de la matrícula del señor José Enderson Herencia Chávez en el III ciclo del Programa de Complementación Académica – PROCA correspondiente al II Semestre 2020.

Artículo 2º.- AUTORIZAR, al Área de Tesorería realizar el reembolso de (S/. 100.00 soles) al señor José Enderson Herencia Chávez, por el pago efectuado por concepto de matrícula al III ciclo del Programa de Complementación Académica, según voucher N° 465669 de fecha 28 de agosto de 2020.

Artículo 3º.- ENCARGAR, al Área de Registro y Evaluación de la Dirección Académica y al Área de Tesorería de la Oficina de Administración el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

Artículo 4º.- DISPONER, que la Secretaria General publique en el portal institucional, y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



Mg. SIMÓN POMA ANCCASI
Director General
Escuela Nacional Superior de
Folklore José María Arguedas



EXPEDIENTE: MPT2020-EXT-0007619

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **97DC5F**